

Rad. 080013110008 201900177-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas no fue objetada. Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, agosto 20 de 2020

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL, BARRANQUILLA, agosto veinte (20) del dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente tenemos que en efecto se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la liquidación de costas hecha por secretaria, el despacho, la cual no fue objeto, en merito a lo expuesto:

### RESUELVE

1º. APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría, por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA – ATLANTICO
Por anotación en ESTADO No. _____ Notifico el auto anterior.
Barranquilla, _____
La Secretaria,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

**Firmado por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ab27159e15838396fbae3694aa3cf8798aea41fd60a411d36297af45e313067**

Documento generado en 20/08/2020 04:29:15 p.m.